



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **ORDENANZA N° 11414**

---

### **Visto:**

La Nota S-00291 L 74 de fecha 14 de febrero de 2024, remitida por el Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto y

### **Considerando:**

Que mediante la nota referenciada en el visto se solicita la prórroga de ciento veinte (120) días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.395, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que por la Ordenanza N° 10.710 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591 el que quedara redactado de la siguiente manera: "...C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos".

Que el artículo 2° de la norma mencionada establecía un plazo de ciento veinte (120) días corridos el cual ha expirado a la fecha siendo necesaria su prórroga.

Que la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia se ve afectada y/o imposibilitada en su capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, por lo que desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación se los asiste con un bolsón con productos alimenticios, habiendo incrementado la demanda del mismo en más de un cien por ciento (100%).

Que por lo antes expuesto y en virtud de que la situación general se ha mantenido y en consonancia con lo autorizado por las sucesivas prórrogas de la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.395, es que se solicita una nueva prórroga.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 1º:** Prorróguese por ciento veinte (120) días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020, que se contabilizarán a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.  
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de marzo de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Eugenia Lauría  
Jefa Interina División Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de abril de 2024.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.414 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno